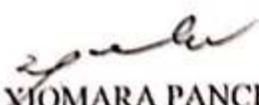


REPORTE DE LICITACIONES DEL MES DE FEBRERO, 2020 PROGRAMA BID-PRÉSTAMO 4449-BL-HO

<u>Proceso de Adquisición</u>	<u>Etapa</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Periodo de Vigencia</u>	<u>Detalle</u>
Expediente: CI 013 2020 Entidad: Secretaria de Educación Unidad Compra: Programa BID-Préstamo 4449-BI-HO Objeto Compra: La Secretaría de Educación a través del Contrato de Préstamo No. 4449-BL/HO "Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidad...	Recepción de Ofertas	Concurso público nacional	Fecha Inicio: 28/02/2020 Fecha Cierre: 03/03/2020	Ver Detalle
Expediente: CI 012 2020 Entidad: Secretaria de Educación Unidad Compra: Programa BID-Préstamo 4449-BI-HO Objeto Compra: La Secretaría de Educación a través del Contrato de Préstamo No. 4449-BL/HO "Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidad...	Recepción de Ofertas	Concurso público nacional	Fecha Inicio: 24/02/2020 Fecha Cierre: 02/03/2020	Ver Detalle
Expediente: CI 011 2020 Entidad: Secretaria de Educación Unidad Compra: Programa BID-Préstamo 4449-BI-HO Objeto Compra: La Secretaría de Educación a través del Contrato de Préstamo No. 4449-BL/HO "Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidad...	Recepción de Ofertas	Concurso público nacional	Fecha Inicio: 24/02/2020 Fecha Cierre: 28/02/2020	Ver Detalle
Expediente: CP 006 SEDUC UEP 2020 Entidad: Secretaria de Educación Unidad Compra: Programa BID-Préstamo 4449-BI-HO Objeto Compra: El Gobierno de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo número 4449-BL-HO, para financiar el costo del...	Recepción de Ofertas	Concurso público nacional	Fecha Inicio: 18/02/2020 Fecha Cierre: 21/02/2020	Ver Detalle
Expediente: CP 007 SEDUC UEP 2020 Entidad: Secretaria de Educación Unidad Compra: Programa BID-Préstamo 4449-BI-HO Objeto Compra: El Gobierno de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo número 4449-BL-HO, para financiar el costo del...	Recepción de Ofertas	Concurso público nacional	Fecha Inicio: 18/02/2020 Fecha Cierre: 19/02/2020	Ver Detalle

<p>Expediente: CP 002 SEDUC UEP 2020 Entidad: Secretaria de Educación Unidad Compra: Programa BID-Préstamo 4449-BI-HO Objeto Compra: El Gobierno de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo número 4449-BL-HO, para financiar el costo del...</p>	Recepción de Ofertas	Concurso público nacional	Fecha Inicio: 12/02/2020 Fecha Cierre: 13/02/2020	Ver Detalle
<p>Expediente: CP 003 SEDUC UEP 2020 Entidad: Secretaria de Educación Unidad Compra: Programa BID-Préstamo 4449-BI-HO Objeto Compra: El Gobierno de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo número 4449-BL-HO, para financiar el costo del...</p>	Recepción de Ofertas	Concurso público nacional	Fecha Inicio: 12/02/2020 Fecha Cierre: 13/02/2020	Ver Detalle
<p>Expediente: CP 004 DUC UEP 2020 Entidad: Secretaria de Educación Unidad Compra: Programa BID-Préstamo 4449-BI-HO Objeto Compra: El Gobierno de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo número 4449-BL-HO, para financiar el costo del...</p>	Recepción de Ofertas	Concurso público nacional	Fecha Inicio: 12/02/2020 Fecha Cierre: 13/02/2020	Ver Detalle
<p>Expediente: CP 005 SEDUC UEP 2020 Entidad: Secretaria de Educación Unidad Compra: Programa BID-Préstamo 4449-BI-HO Objeto Compra: El Gobierno de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo número 4449-BL-HO, para financiar el costo del...</p>	Recepción de Ofertas	Concurso público nacional	Fecha Inicio: 12/02/2020 Fecha Cierre: 13/02/2020	Ver Detalle



ABOGADA XIOMARA PANCHAME
ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL
PROGRAMA BID-PRÉSTAMO 4449-BI-HO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA EL EMPLEO: PROYECTO JOVEN

AVISO DE CONCURSO PÚBLICO CI-013-2020

CONSULTORÍA INDIVIDUAL GESTOR DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

La Secretaría de Educación a través del Contrato de Préstamo No. 4449-BL/HO “Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven”, se propone contratar los servicios de un/a Consultor/a Individual para el puesto de “**GESTOR DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO**”, cuyo objetivo es: Apoyar el desarrollo de las acciones del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el empleo: Proyecto Joven, proporcionando asistencia técnica a las actividades de monitoreo y seguimiento en el marco de las acciones que contribuyan a la implementación de la Estrategia de Seguimiento al Convenio de la Secretaria de Educación con el Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER) y los indicadores educativos establecidos para la ejecución del mismo.

El/la Profesional deberá cumplir con las siguientes calificaciones mínimas:

1. Formación Académica:

1.1. Profesional universitario en las áreas de: Ciencias de la Educación.

2. Experiencia General:

2.1. Experiencia Profesional general mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de obtención de su grado académico de licenciatura.

3. Experiencia Específica:

- Al menos tres (3) años de experiencia en análisis e interpretación de información estadística educativa.
- Al menos tres (3) años de experiencia en diseño y/o formulación de proyectos educativos formativos.
- Al menos tres (3) años de experiencia de trabajo en Proyectos del sector público o privado.
- Al menos tres (3) años de experiencia en la elaboración de informes técnicos y/o administrativos.
- Al menos tres (3) años de experiencia en la elaboración y manejo de planes operativos.

- Al menos tres (3) años de experiencia en actividades de monitoreo y seguimiento de proyectos sociales/educativo.

Conocimiento:

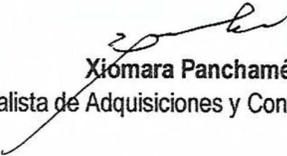
Manejo de Paquetes informáticos: Microsoft Project, Word, Excel, Internet, Power Point.

Los interesados en participar, deberán enviar su **Carta de Expresión de Interés y Currículo Vitae debidamente actualizado**, a la dirección:

Edificio INICE - Salón de la Biblioteca, Colonia Mirador Loarque, Comayagüela, Honduras, UNIDAD DE ADQUISICIONES del Programa o al Correo electrónico: **adquisicionesbid4449@gmail.com** a más tardar a las **10:00 AM (hora oficial de la República de Honduras) del día 03 DE MARZO DE 2020.**

Favor indicar en el Asunto el nombre del proceso de consultoría a que aplica.

Tegucigalpa MDC., 28 de FEBRERO 2020


Xiomara Panchamé
Especialista de Adquisiciones y Contrataciones UEP



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA EL EMPLEO: PROYECTO JOVEN

AVISO DE CONCURSO PÚBLICO CI-012-2020

CONSULTORÍA INDIVIDUAL

“Oficial de Seguimiento a Convenio de Cooperación Interinstitucional SEDUC – UPNFM y a la implementación del Modelo de Acompañamiento Docente”

La Secretaría de Educación a través del Contrato de Préstamo No. 4449-BL/HO “Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven”, se propone contratar los servicios de un/a Consultor/a Individual para el puesto de **“Oficial de Seguimiento a Convenio de Cooperación Interinstitucional SEDUC–UPNFM y a la implementación del Modelo de Acompañamiento Docente”**, cuyo objetivo es: Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) para la ejecución de las actividades de monitoreo y seguimiento relacionadas con el desarrollo del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Secretaría de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y a la implementación del modelo de acompañamiento docente, con el propósito de mejorar las capacidades de los docentes, directores y supervisores, mediante la Formación Inicial y Permanente, alineada con la implementación del Diseño del Currículo Nacional Básico del tercer ciclo de educación básica, con base en el “Marco de la Buena Enseñanza”.

El/la Profesional deberá cumplir con las siguientes calificaciones mínimas:

Perfil del/la Consultor/a

1. Nivel Académico:

- Profesional universitario en las áreas de ingeniería industrial, economía, administración educativa o áreas similares.
- Maestría o pasante de maestría en áreas de las Ciencias Sociales.

2. Experiencia General:

- Al menos cinco (5) años de experiencia, contados a partir de la fecha obtención de su grado académico de licenciatura

3. Experiencia Específica:

- Experiencia en al menos dos (2) proyectos en la elaboración de informes técnicos de monitoreo, seguimiento y administrativos.
- Experiencia en al menos dos (2) proyectos en la elaboración y manejo de planes.
- Experiencia en al menos dos (2) proyectos en el análisis e interpretación de datos estadísticos.
- Experiencia en al menos dos (2) proyectos sociales realizando actividades de monitoreo y seguimiento.

4. **Conocimientos:**

- Manejo de Paquetes Informáticos: Microsoft Office (Word, Excel, Power Point), entre otras.

Los interesados en participar, deberán enviar su **Carta de Expresión de Interés y Currículo Vitae debidamente actualizado**, a la dirección:

Edificio INICE - Salón de la Biblioteca, Colonia Mirador Loarque, Comayagüela, Honduras,
Coordinación General del Programa o al Correo electrónico: **adquisicionesbid4449@gmail.com** a más tardar a las **10:00 AM (hora oficial de la República de Honduras)** del día **02 DE MARZO DE 2020**.

Favor indicar en el Asunto el nombre del proceso de consultoría a que aplica.

Tegucigalpa MDC., 24 de FEBRERO 2020


Xiomara Panchamé
Especialista de Adquisiciones y Contrataciones UEP

CRITERIOS DE EVALUACION

CRITERIOS TÉCNICOS	DETALLE DE PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO	POSTULANTES			
1. NIVEL ACADÉMICO		5				
1.1 Profesional universitario en áreas de ingeniería industrial, economía, administración educativa o áreas similares.	Cumple/No Cumple					
1.2 Maestría o pasante en áreas de las ciencias sociales.	5					
2. EXPERIENCIA GENERAL		20				
2.1 Experiencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha obtención de su grado académico de licenciatura o ingeniería.	20					
Al menos cinco (5) años	15					
Más de cinco (5) años	20					
3. EXPERIENCIA ESPECIFICA		70				
3.1 Experiencia en al menos dos (2) proyectos en la elaboración de informes técnicos de monitoreo, seguimiento y administrativos	10					
Al menos dos (2) proyectos.	5					
Más de dos (2) proyectos.	10					
3.2 Experiencia en al menos dos (2) proyectos en la elaboración y manejo de planes.	20					
Al menos dos (2) proyectos	15					
Más de dos (2) proyectos	20					
3.3 Experiencia en al menos dos (2) proyectos en el análisis e interpretación de datos estadísticos.	20					
Al menos dos (2) proyectos.	15					
Más de dos (2) proyectos.	20					
3.4 Experiencia en al menos dos (2) proyectos sociales realizando actividades de monitoreo y seguimiento.	20					
Al menos dos (2) proyectos.	15					
Más de dos (2) proyectos.	20					
4. CONOCIMIENTOS	5	5				
4.1 Manejo de herramientas informáticas: Paquete de Microsoft Office (Word, Excel, Power Point, Project).	5					
PUNTAJE TOTAL		100				

Puntaje mínimo para calificar: 70 puntos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA EL EMPLEO: PROYECTO JOVEN

AVISO DE CONCURSO PÚBLICO CI-011-2020

CONSULTORÍA INDIVIDUAL UN (1) FORMULADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

La Secretaría de Educación a través del Contrato de Préstamo No. 4449-BL/HO “Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven”, se propone contratar los servicios de un (1) Consultor/a Individual para el puesto de **“FORMULADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”**, cuyo objetivo es brindar apoyo técnico en infraestructura a la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), realizando el análisis de diseño y formulación de las carpetas de pre factibilidad para la construcción de módulo de aulas escolares, módulo de sanitarios y obras complementarias, en lo concerniente a la ejecución de infraestructura de las obras civiles contempladas en el Componente 1, en Centros Educativos Básicos focalizados según zona de influencia de proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que se estarán financiando con el Contrato de Préstamo No. 4449-BL – HO; ejecutado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para el correcto diseño, planificación, formulación, dirección, supervisión y control ejecutivo de toda la infraestructura para ampliación de la cobertura del tercer ciclo de educación básica en los departamentos de Copán, Intibucá, La Paz, Lempira, Ocotepeque y Santa Bárbara, velando en todo momento por la ejecución de las actividades vinculadas a cada uno de los componentes del mismo.

El/la Profesional deberá cumplir con las siguientes calificaciones mínimas:

I. PERFIL Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

Perfil Académico:

- Profesional universitario de la carrera de Ing. Civil debidamente colegiado en el colegio profesional respectivo.

Experiencia profesional general:

- Al menos ocho (08) años de experiencia profesional.

Experiencia Específica:

- Al menos dos (02) años de experiencia en el diseño y/o formulación de obras de infraestructura educativa.
- Al menos dos (02) años de experiencia como ejecutor de obras similares.
- Al menos dos (02) años de experiencia como supervisor de obras similares.
- Al menos dos (02) años de experiencia en la administración contractual de obras similares, aplicando la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

Conocimiento:

- Conocimiento de programas de diseño aplicados a la Arquitectura, incluido el diseño por ordenador (CivilCAD, AutoCAD), MS Project,
- Conocimiento de Microsoft office (Word, Excel, power point)
- Conocimiento de equipo GPS y distanciómetro.

Los interesados en participar, deberán enviar su **Carta de Expresión de Interés y Currículo Vitae actualizado**, vía correo electrónico y/o en sobre cerrado a la dirección indicada a continuación, **a más tardar a las 2:00 PM** (hora oficial de la República de Honduras) del día **28 DE FEBRERO DE 2020**.

Dirección: Unidad Ejecutora del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven: Edificio INICE – Tercer Piso, Proyecto JOVEN Colonia Mirador Loarque, Comayagüela, Honduras o al Correo electrónico: adquisicionesbid4449@gmail.com

Favor indicar en el Asunto el nombre del proceso de consultoría a que aplica.

Tegucigalpa MDC., 24 de Febrero, 2020


 Sonia Galindo
 Coordinadora General del Programa

Criterios y Sub-Criterios	DETALLE DE PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO	POSTULANTES			
			1	2	3	4
1. NIVEL ACADÉMICO		Cumple/No				

		Cumple				
1.1 Profesional universitario de la carrera de Ing. Civil debidamente colegiado	Cumple/No Cumple					
2. EXPERIENCIA GENERAL		30				
2.1 Al menos ocho (08) años de experiencia profesional	30					
Al menos ocho (08) años	25					
Más de ocho (08) años	30					
3. EXPERIENCIA ESPECIFICA		60				
3.1 Al menos dos (02) años experiencia en el diseño y/o formulación de obras similares	Cumple/No Cumple					
3.2 Al menos dos (02) años de experiencia como ejecutor de obras similares	25					
Al menos de dos (02) años	20					
Más de dos (02) años	25					
3.3 Al menos dos (02) años de experiencia como supervisor de obras similares.	25					
Al menos dos (02) años	20					
Más de dos (02) años	25					
3.4 Al menos dos (02) años de experiencia en la administración contractual de proyectos similares aplicando la Ley de Contratación del Estado y su reglamento	10					
Al menos dos (02) años	5					
Más de dos (02) años	10					
4. CONOCIMIENTOS	10	10				
4.1 Conocimiento en programas de diseño aplicados a la Arquitectura (CivilCAD, AutoCAD), MS Project,	5					
4.2 Conocimiento en programas de Microsoft office (Word, Excel, Power Point)	Cumple/No Cumple					
4.3 Conocimiento de equipo GPS y distanciómetro	5					
PUNTAJE TOTAL		100				

Puntaje para calificar: 70 puntos



Tegucigalpa, M.D.C., 17 febrero, 2020

Señores
Presente

Ref: Proceso Invitación a Cotizar No. CP-006-SEDUC UEP-2020
Adquisición de Adquisición de tres (3) Boletos Aéreos
Taller sobre Modalidades Alternativas

Señores/Señoras

El Gobierno de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo número 4449-BL-HO, para financiar el costo del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos para la **Adquisición de tres (3) Boletos Aéreos para Participantes del Taller sobre Modalidades Alternativas en El Salvador C.A.**

Las cotizaciones deberán ser presentadas en los Formularios de Especificaciones Técnicas y Lista de Precios adjunto, a más tardar el día **21 febrero de 2020 a las 5:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, en la dirección de las oficinas del Programa o al correo: adquisicionesbid4449@gmail.com.

Los valores cotizados deberán de presentarse en Lempiras incluyendo impuestos sobre ventas. La adjudicación se realizará en la misma moneda, las cotizaciones que se reciban en dólares estadounidenses serán convertidas a lempiras al tipo de cambio oficial, Precio de Venta, fijado por el Banco Central de Honduras del día de la presentación de cotizaciones.

Las cotizaciones recibidas se calificarán y adjudicarán considerando el cumplimiento sustancial de los requisitos técnicos establecidos en el formato: Lista de Precios y Especificaciones Técnicas, y cuyo precio total ofertado resulte evaluado como el más bajo y sea considerado aceptable después de efectuado el respectivo Análisis de Razonabilidad de Precio. El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar la oferta recibida, de anular el proceso de invitación a cotizar, en cualquier momento antes de la adjudicación y emisión de la Orden de Compra, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

El pago de los servicios se realizará en Lempiras, dentro de los 20 días siguientes a la recepción de los servicios, previa presentación de factura y recibo a nombre de la Secretaría de Educación/ Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo, **copia del registro de beneficiario de SIAFI, copia de pagos a cuenta y copia de solvencia fiscal vigente.**

El oferente participante declara y garantiza que ha leído y aceptado las indicaciones sobre prácticas prohibidas incluidas al final de la presente invitación a cotizar.

Atentamente,

Unidad Coordinadora del Programa

Proceso Invitación a Cotizar No. *CP 006-SEDUC-UEP-2020*

Descripción y Especificaciones Técnicas Mínimas	Cantidad	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Si / No)	Precio Unitario	Precio Total Lempiras
Adquisición de Boletos aéreos desde Tegucigalpa, Honduras (TGU) hasta San Salvador, el Salvador (SAL) y viceversa Salida TGU - SAL 24 de febrero, 2020 Regreso SAL - TGU 28 de febrero, 2020	3			

SUB TOTAL	
ISV (15%)	
TOTAL	

Nombre, Dirección, Teléfono y Dirección Electrónica (e-mail) de la empresa que presenta la oferta:		
Validez de la Oferta en días: _____		
Nombre del Representante:	Firma:	Fecha:

PRACTICAS PROHIBIDAS

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1. (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 006-SEDUC-UEP-2020

servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1. (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 006-SEDUC-UEP-2020

la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la Cláusula 1.2 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o

Proceso Invitación a Cotizar No. *CP 006-SEDUC-UEP-2020*

accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1. (b).



Tegucigalpa, M.D.C., 17 febrero, 2020

Señores
Presente

Ref: Proceso Invitación a Cotizar No. CP-007-SEDUC UEP-2020
Adquisición de Servicios de Alimentación y Logística
Jornada Técnica Identificación de Plataformas adaptativas Aprendizaje Matemáticas y
Socialización Marco de la Buena Enseñanza.

Señores/Señoras

El Gobierno de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo número 4449-BL-HO, para financiar el costo del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos para proveer los *Servicios de Alimentación y Logística Jornada Técnica Identificación de Plataformas adaptativas Aprendizaje Matemáticas y Socialización Marco de la Buena Enseñanza*, a desarrollarse en 21 de febrero y del 25 al 27 de febrero, 2020, en la ciudad de Tegucigalpa MDC.

Las cotizaciones deberán ser presentadas en los Formularios de Especificaciones Técnicas y Lista de Precios adjunto, a más tardar el día **19 febrero de 2020 a las 3:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, en la dirección de las oficinas del Programa o al correo: adquisicionesbid4449@gmail.com.

Los valores cotizados deberán de presentarse en Lempiras incluyendo impuestos sobre ventas. La adjudicación se realizará en la misma moneda, las cotizaciones que se reciban en dólares estadounidenses serán convertidas a lempiras al tipo de cambio oficial, Precio de Venta, fijado por el Banco Central de Honduras del día de la presentación de cotizaciones.

Las cotizaciones recibidas se calificarán y adjudicarán considerando el cumplimiento sustancial de los requisitos técnicos establecidos en el formato: Lista de Precios y Especificaciones Técnicas, y cuyo precio total ofertado resulte evaluado como el más bajo y sea considerado aceptable después de efectuado el respectivo Análisis de Razonabilidad de Precio. El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar la oferta recibida, de anular el proceso de invitación a cotizar, en cualquier momento antes de la adjudicación y emisión de la Orden de Compra, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

El pago de los servicios se realizará en Lempiras, dentro de los 20 días siguientes a la recepción de los servicios, previa presentación de factura y recibo a nombre de la Secretaría de Educación/ Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo, **copia del registro de beneficiario de SIAFI, copia de pagos a cuenta y copia de solvencia fiscal vigente.**

El oferente participante declara y garantiza que ha leído y aceptado las indicaciones sobre prácticas prohibidas incluidas al final de la presente invitación a cotizar.

Atentamente,

Unidad Coordinadora del Programa

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 003-SEDUC-UEP-2020

Descripción y Especificaciones Técnicas Mínimas	Cantidad	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Si / No)	Precio Unitario	Precio Total Lempiras
<p align="center">Fecha 21 de febrero, 2020</p> <p>Lugar: Centro Regional de Formación Permanente-Tegucigalpa MDC. Hora: 9.00am a 12:00</p>				
<p>COFFE BREAK compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 boquitas saladas - 2 boquitas dulces - Servicio de café (incluir azúcar normal, azúcar de dieta y crema/leche) y agua - Refrescos y/o jugo 	30			
<p>Todos los enseres deben de ser de vidrio/cerámica (tasas, platillos, vasos, incluir servilletas y cubertería necesaria); proveer empaque de requerirse.</p>				
<ul style="list-style-type: none"> - Servicio de mesero 	1			
<p align="center">Fecha 25 de febrero, 2020</p> <p>Lugar: UPNFM-Tegucigalpa MDC. Hora: 9.00am a 5:pm</p>				
<ul style="list-style-type: none"> - Estación de café, agua galletas 	18			
<ul style="list-style-type: none"> - Almuerzos servidos en paquetes desechables, incluyendo refresco 	18			
<p align="center">Fecha 26 de febrero, 2020</p> <p>Lugar: UPNFM-Tegucigalpa MDC. Hora: 9.00am a 5:pm</p>				
<ul style="list-style-type: none"> - Estación de café, agua galletas 	18			
<ul style="list-style-type: none"> - Almuerzos servidos en paquetes desechables, incluyendo refresco 	18			
<p align="center">Fecha 27 de febrero, 2020</p> <p>Lugar: INICE-Tegucigalpa MDC. Hora: 9.00am a 5:pm</p>				
<ul style="list-style-type: none"> - Estación de café, agua galletas 	50			
<p>COFFE BREAK jornada compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 boquitas saladas 	100			

Proceso Invitación a Cotizar No. *CP 003-SEDUC-UEP-2020*

Descripción y Especificaciones Técnicas Mínimas	Cantidad	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Si / No)	Precio Unitario	Precio Total Lempiras
- 2 boquitas dulces - Servicio de café (incluir azúcar normal, azúcar de dieta y crema/leche y agua - Refrescos y/o jugo				
- Almuerzos servidos en paquetes desechables) incluyendo refresco	50			

SUB TOTAL	
ISV (15%)	
TOTAL	

Nombre, Dirección, Teléfono y Dirección Electrónica (e-mail) de la empresa que presenta la oferta:		
Validez de la Oferta en días: _____		
Nombre del Representante:	Firma:	Fecha:

PRACTICAS PROHIBIDAS

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1. (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 003-SEDUC-UEP-2020

servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1. (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 003-SEDUC-UEP-2020

la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la Cláusula 1.2 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 003-SEDUC-UEP-2020

accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1. (b).



Tegucigalpa, M.D.C., 11 febrero, 2020

Señores
Presente

**Ref: Proceso Invitación a Cotizar No. CP-002-SEDUC UEP-2020
Adquisición de Servicios de Alimentación y Logística
Evento de Firma de Convenio SEDUC-IHER, Ciudad de Gracias, Lempira.**

Señores/Señoras

El Gobierno de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo número 4449-BL-HO, para financiar el costo del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos para proveer los **Adquisición de Servicios de Alimentación y Logística Evento de Firma de Convenio SEDUC-IHER, Ciudad de Gracias, Lempira en fecha 17 y 18 de febrero, 2020.**

La Secretaría de Educación, a través de Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP), invita a presentar Cotizaciones para la adquisición de servicios de alimentación que se detallan en los Formularios de Lista de Precios y Especificaciones Técnicas adjuntas.

Las cotizaciones deberán ser presentadas en los Formularios de Especificaciones Técnicas y Lista de Precios adjunto, a más tardar el día **13 febrero de 2020 a las 5:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, en la dirección de las oficinas del Programa o al correo: adquisicionesbid4449@gmail.com.

Los valores cotizados deberán de presentarse en Lempiras incluyendo impuestos sobre ventas. La adjudicación se realizará en la misma moneda, las cotizaciones que se reciban en dólares estadounidenses serán convertidas a lempiras al tipo de cambio oficial, Precio de Venta, fijado por el Banco Central de Honduras del día de la presentación de cotizaciones.

Las cotizaciones recibidas se calificarán y adjudicarán considerando el cumplimiento sustancial de los requisitos técnicos establecidos en el formato: Lista de Precios y Especificaciones Técnicas, y cuyo precio total ofertado resulte evaluado como el más bajo y sea considerado aceptable después de efectuado el respectivo Análisis de Razonabilidad de Precio. El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar la oferta recibida, de anular el proceso de invitación a cotizar, en cualquier momento antes de la adjudicación y emisión de la Orden de Compra, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

El pago de los servicios se realizará en Lempiras, dentro de los 20 días siguientes a la recepción de los servicios, previa presentación de factura y recibo a nombre de la Secretaría de Educación/ Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo, **copia del registro de beneficiario de SIAFI, copia de pagos a cuenta y copia de solvencia fiscal vigente.**

El oferente participante declara y garantiza que ha leído y aceptado las indicaciones sobre prácticas prohibidas incluidas al final de la presente invitación a cotizar.

Atentamente,

Unidad Coordinadora del Programa

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 002-SEDUC-UEP-2020

Descripción y Especificaciones Técnicas Mínimas	Cantidad	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Si / No)	Precio Unitario	Precio Total Lempiras
Fecha <u>Lunes 17 y martes 18 de febrero del 2020</u> Hora: <u>10:30 am a 5:00 pm</u> Lugar: <u>Ciudad de Gracias, Lempira.</u>				
LOTE I				
Hospedaje en habitación doble o sencilla, con dos camas, baño privado, aire acondicionado y Wifi.	30 personas			
Cena típica y un (1) refresco	30			
Desayuno típico y un (1) refresco	30			
Almuerzos compuestos por una (1) carne, preferiblemente pollo, dos (2) guarniciones, refresco y panecillo	180			
Merienda compuesta por una (1) baleada y un jugo	75			
LOTE II				
Sillas fijas con forro de tela color blanco	180			
Mesas rectangulares para mesa principal con manteles con faldón de tela blanca y sobre mantel de tela lenca o similar	3			
Mesas rectangulares para montaje de mesas cuadradas. Con faldón de tela blanca y sobre mantel de tela lenca o similar	31			

SUB TOTAL	
ISV (15%)	
TOTAL	

Proceso Invitación a Cotizar No. *CP 002-SEDUC-UEP-2020*

Nombre, Dirección, Teléfono y Dirección Electrónica (e-mail) de la empresa que presenta la oferta:		
Validez de la Oferta en días: _____		
Nombre del Representante:	Firma:	Fecha:

Proceso Invitación a Cotizar No. *CP 002-SEDUC-UEP-2020*

PRACTICAS PROHIBIDAS

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1. (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 002-SEDUC-UEP-2020

servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1. (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 002-SEDUC-UEP-2020

la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la Cláusula 1.2 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 002-SEDUC-UEP-2020

accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1. (b).



Tegucigalpa, M.D.C., 11 febrero, 2020

Señores
Presente

Ref: Proceso Invitación a Cotizar No. CP-003-SEDUC UEP-2020
Alquiler de Bus para traslado de Personal a
Evento de Firma de Convenio SEDUC-IHER, Ciudad de Gracias, Lempira.

Señores/Señoras

El Gobierno de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo número 4449-BL-HO, para financiar el costo del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos para proveer los **Alquiler de Bus para traslado de personal de SEDUC a Evento de Firma de Convenio SEDUC-IHER, Ciudad de Gracias, Lempira en fecha 17 y 18 de febrero, 2020.**

La Secretaría de Educación, a través de Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP), invita a presentar Cotizaciones para la adquisición de servicios de alimentación que se detallan en los Formularios de Lista de Precios y Especificaciones Técnicas adjuntas.

Las cotizaciones deberán ser presentadas en los Formularios de Especificaciones Técnicas y Lista de Precios adjunto, a más tardar el día **de 13 febrero de 2020 a las 5:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, en la dirección de las oficinas del Programa o al correo: adquisicionesbid4449@gmail.com.

Los valores cotizados deberán de presentarse en Lempiras incluyendo impuestos sobre ventas. La adjudicación se realizará en la misma moneda, las cotizaciones que se reciban en dólares estadounidenses serán convertidas a lempiras al tipo de cambio oficial, Precio de Venta, fijado por el Banco Central de Honduras del día de la presentación de cotizaciones.

Las cotizaciones recibidas se calificarán y adjudicarán considerando el cumplimiento sustancial de los requisitos técnicos establecidos en el formato: Lista de Precios y Especificaciones Técnicas, y cuyo precio total ofertado resulte evaluado como el más bajo y sea considerado aceptable después de efectuado el respectivo Análisis de Razonabilidad de Precio. El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar la oferta recibida, de anular el proceso de invitación a cotizar, en cualquier momento antes de la adjudicación y emisión de la Orden de Compra, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

El pago de los servicios se realizará en Lempiras, dentro de los 20 días siguientes a la recepción de los servicios, previa presentación de factura y recibo a nombre de la Secretaría de Educación/ Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo, **copia del registro de beneficiario de SIAFI, copia de pagos a cuenta y copia de solvencia fiscal vigente.**

El oferente participante declara y garantiza que ha leído y aceptado las indicaciones sobre prácticas prohibidas incluidas al final de la presente invitación a cotizar.

Atentamente,

Unidad Coordinadora del Programa

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 003-SEDUC-UEP-2020

Descripción y Especificaciones Técnicas Mínimas	Cantidad	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Si / No)	Precio Unitario	Precio Total Lempiras
Fecha: <u>Lunes 17 y martes 18 de febrero del 2020</u> Saliendo de Tegucigalpa 17 de febrero, 2020 Hora 10:30am - Edificio INICE Comayagüela Regresando a Tegucigalpa El 18 de febrero, 2020 Hora 7:00pm - Edificio INICE Comayagüela				
Alquiler de Bus ejecutivo, con aire acondicionado y asientos reclinables; con servicio de Motorista y capacidad para 30 personas. Viaje de la ciudad de Tegucigalpa a la ciudad de Gracias y viceversa y transporte del hotel hacia el lugar del evento y viceversa.	1			

SUB TOTAL	
ISV (15%)	
TOTAL	

Nombre, Dirección, Teléfono y Dirección Electrónica (e-mail) de la empresa que presenta la oferta:		
Validez de la Oferta en días: _____		
Nombre del Representante:	Firma:	Fecha:

PRACTICAS PROHIBIDAS

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1. (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 003-SEDUC-UEP-2020

servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1. (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 003-SEDUC-UEP-2020

la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la Cláusula 1.2 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 003-SEDUC-UEP-2020

accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1. (b).

Tegucigalpa, M.D.C., 11 febrero, 2020

Señores
Presente

Ref: Proceso Invitación a Cotizar No. CP-004-SEDUC UEP-2020
Adquisición de Banner
Evento de Firma de Convenio SEDUC-IHER, Ciudad de Gracias, Lempira.

Señores/Señoras

El Gobierno de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo número 4449-BL-HO, para financiar el costo del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos para proveer los **Adquisición de Banner para Evento de Firma de Convenio SEDUC-IHER, Ciudad de Gracias, Lempira en fecha 18 de febrero, 2020.**

La Secretaría de Educación, a través de Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP), invita a presentar Cotizaciones para la adquisición de servicios de alimentación que se detallan en los Formularios de Lista de Precios y Especificaciones Técnicas adjuntas.

Las cotizaciones deberán ser presentadas en los Formularios de Especificaciones Técnicas y Lista de Precios adjunto, a más tardar el día **de 13 febrero de 2020 a las 5:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, en la dirección de las oficinas del Programa o al correo: adquisicionesbid4449@gmail.com.

Los valores cotizados deberán de presentarse en Lempiras incluyendo impuestos sobre ventas. La adjudicación se realizará en la misma moneda, las cotizaciones que se reciban en dólares estadounidenses serán convertidas a lempiras al tipo de cambio oficial, Precio de Venta, fijado por el Banco Central de Honduras del día de la presentación de cotizaciones.

Las cotizaciones recibidas se calificarán y adjudicarán considerando el cumplimiento sustancial de los requisitos técnicos establecidos en el formato: Lista de Precios y Especificaciones Técnicas, y cuyo precio total ofertado resulte evaluado como el más bajo y sea considerado aceptable después de efectuado el respectivo Análisis de Razonabilidad de Precio. El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar la oferta recibida, de anular el proceso de invitación a cotizar, en cualquier momento antes de la adjudicación y emisión de la Orden de Compra, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

El pago de los servicios se realizará en Lempiras, dentro de los 20 días siguientes a la recepción de los servicios, previa presentación de factura y recibo a nombre de la Secretaría de Educación/ Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo, **copia del registro de beneficiario de SIAFI, copia de pagos a cuenta y copia de solvencia fiscal vigente.**

El oferente participante declara y garantiza que ha leído y aceptado las indicaciones sobre prácticas prohibidas incluidas al final de la presente invitación a cotizar.

Atentamente,

Unidad Coordinadora del Programa

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 004-SEDUC-UEP-2020

Suministro	Especificaciones
BANNER	Tamaño 4 mts x 2 mts, full color, de lona, con ojeteros o mecanismo para colgar de estructura Truss. Segun el diseño que será entregado al adjudicatario

Nombre, Dirección, Teléfono y Dirección Electrónica (e-mail) de la empresa que presenta la oferta:

Validez de la Oferta en días: _____

Nombre del Representante:

Firma:

Fecha:

PRACTICAS PROHIBIDAS

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.
 - (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
 - (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1. (f) de abajo.
 - (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 004-SEDUC-UEP-2020

representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1. (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 004-SEDUC-UEP-2020

cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la Cláusula 1.2 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 004-SEDUC-UEP-2020

el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1. (b).



Tegucigalpa, M.D.C., 11 febrero, 2020

Señores
Presente

**Ref: Proceso Invitación a Cotizar No. CP-005-SEDUC UEP-2020
Adquisición de Servicios de Alquiler de Equipo para Eventos
Evento de Firma de Convenio SEDUC-IHER, Ciudad de Gracias, Lempira.**

Señores/Señoras

El Gobierno de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo número 4449-BL-HO, para financiar el costo del Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos para proveer los **Adquisición de Servicios de Alquiler de Equipo para Eventos, Evento de Firma de Convenio SEDUC-IHER, Ciudad de Gracias, Lempira en fecha 17 y 18 de febrero, 2020.**

La Secretaría de Educación, a través de Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP), invita a presentar Cotizaciones para la adquisición de servicios de alimentación que se detallan en los Formularios de Lista de Precios y Especificaciones Técnicas adjuntas.

Las cotizaciones deberán ser presentadas en los Formularios de Especificaciones Técnicas y Lista de Precios adjunto, a más tardar el día **de 13 febrero de 2020 a las 5:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, en la dirección de las oficinas del Programa o al correo: adquisicionesbid4449@gmail.com.

Los valores cotizados deberán de presentarse en Lempiras incluyendo impuestos sobre ventas. La adjudicación se realizará en la misma moneda, las cotizaciones que se reciban en dólares estadounidenses serán convertidas a lempiras al tipo de cambio oficial, Precio de Venta, fijado por el Banco Central de Honduras del día de la presentación de cotizaciones.

Las cotizaciones recibidas se calificarán y adjudicarán considerando el cumplimiento sustancial de los requisitos técnicos establecidos en el formato: Lista de Precios y Especificaciones Técnicas, y cuyo precio total ofertado resulte evaluado como el más bajo y sea considerado aceptable después de efectuado el respectivo Análisis de Razonabilidad de Precio. El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar la oferta recibida, de anular el proceso de invitación a cotizar, en cualquier momento antes de la adjudicación y emisión de la Orden de Compra, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

El pago de los servicios se realizará en Lempiras, dentro de los 20 días siguientes a la recepción de los servicios, previa presentación de factura y recibo a nombre de la Secretaría de Educación/ Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo, **copia del registro de beneficiario de SIAFI, copia de pagos a cuenta y copia de solvencia fiscal vigente.**

El oferente participante declara y garantiza que ha leído y aceptado las indicaciones sobre prácticas prohibidas incluidas al final de la presente invitación a cotizar.

Atentamente,

Unidad Coordinadora del Programa

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 005-SEDUC-UEP-2020

Descripción y Especificaciones Técnicas Mínimas	Cantidad	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Si / No)	Precio Unitario	Precio Total Lempiras
Fecha <u>Lunes 17 y martes 18 de febrero del 2020</u> Hora: <u>10:30 am a 5:00 pm</u> Lugar: <u>Ciudad de Gracias, Lempira.</u>				
Equipo de Audio con capacidad para audiencia de 150 personas en espacio abierto; con parlantes tipo torre, con dos (2) micrófonos inalámbricos, con un juego de baterías extra.	1			
Generador de electricidad, con capacidad de energizar el equipo de audio ofertado.	1			
Carpa para eventos tamaño 15 x6	1			
Carpa para eventos tamaño 12 x18				
Estructura Truss para banner de 4mts. x 2mts.	1			
Tarima a ras de piso tamaño 6 mts. x3 mts.	1			
Transporte desde la ciudad de Tegucigalpa, hacia la ciudad de Gracias, Lempira y viceversa.				
Instalación y desinstalación del equipo				

SUB TOTAL	
ISV (15%)	
TOTAL	

NOTA IMPORTANTE: El equipo solicitado debe instalarse en fuerte San Cristóbal de la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, a más tardar el día 18 de febrero de 2020, a las 8:00 a.m.

Nombre, Dirección, Teléfono y Dirección Electrónica (e-mail) de la empresa que presenta la oferta:

Proceso Invitación a Cotizar No. *CP 005-SEDUC-UEP-2020*

Validez de la Oferta en días: _____		
Nombre del Representante:	Firma:	Fecha:

Proceso Invitación a Cotizar No. *CP 005-SEDUC-UEP-2020*

PRACTICAS PROHIBIDAS

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1. (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 005-SEDUC-UEP-2020

servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1. (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 005-SEDUC-UEP-2020

la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la Cláusula 1.2 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o

Proceso Invitación a Cotizar No. CP 005-SEDUC-UEP-2020

accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1. (b).